

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hoy he tomado posesion del Gobierno superior civil de esta provincia que he debido á la confianza del Gobierno de S. M. y desearé que cuando un dia tenga que partir de este suelo, pueda merecer al ménos de la mayoría de sus habitantes las públicas simpatías de que acabo de ser objeto al dejar el Gobierno de Oviedo.

Valladolid 28 de Octubre de 1875.—Miguel Rodriguez Ferrer.

CUARTA SECCION.

Num. 1.404.

Don José Martin y Martin, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este referido Juzgado y por mi testimonio á instancia de Antolin Casas Bueno, vecino de Tordehumos, representado por el Procurador Don Pio Casas y Casas, para litigar contra Don Mariano Villamar, que lo es de Marzales, sobre reivindicacion de dos fincas rústicas, radicantes en término de Vega de Valdetronco, ha

recaido la sentencia que con su pronunciamiento, á la letra dicen así:

Sentencia.

En la villa de la Mota del Marqués, á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco; el Sr. D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Antolin Casas, vecino de Tordehumos, y en su nombre el Procurador Don Pio Casas, sobre defensa por pobre, y en cuyos autos fué parte el Ministerio fiscal.

Resultando que teniendo necesidad Antolin Casas de entablar demanda reivindicatoria de unas tierras en representacion de sus hijos menores Feliciano, Genaro, Ramon, Pedro, Elvira é Ignacio, contra Don Mariano Villamar, vecino de Marzales, compareció el Procurador Don Pio Casas, promoviendo demanda de pobreza, y sustanciada esta por todos sus trámites y acusada la rebeldía al Villamar, se recibieron los autos á prueba, declarando tres testigos contestes que el Casas carece de otros bienes y rentas que de un meson que en arrendamiento lleva y cuyos productos son insuficientes para subsistencia de su familia, certificándose al propio tiempo por el Secretario del Ayuntamiento de Tordehumos, con el V.º B.º del Alcalde, se certifique que el referido sujeto no figura en los repartimientos de riqueza, y solo en la matrícula industrial aparece con la cuota de doce pesetas cincuenta céntimos como mesonero.

Considerando que atendidos estos méritos Antolin Casas ha probado tener derecho á los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos además el ciento ochenta y dos y otros concordantes de la misma.

Fallo: que debo declarar como declaro á Antolin Casas pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil para litigar con Don Mariano Villamar, sin perjuicio del reintegro en su caso y tiempo; publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, atendida la rebeldía del Villamar. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Heredia.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, de que doy fé.—Ante mí: José Martin.

Lo relacionado mas por estenso consta y aparece del expediente de su razon y lo inserto á la letra con acuerdo con su original de que doy fé y á que caso necesario me refiero. Y en cumplimiento de lo ordenado en aquella para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Martin.

Num. 1.406.

Don Leon Gonzalez Cuende, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de María Tegero Minguez, vecina de Tudela de Duero, en solicitud de que se la declare pobre para reclamar sobre

dominio de los bienes embargados á su marido Isaac de la Cuesta Cabero, en cuyo juicio son parte el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, el Recaudador de costas y los Extrados del Tribunal en la ausencia y rebeldía del Isaac de la Cuesta; y seguido por sus trámites se dictó la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma. En el expediente de pobreza instado por María Tegero Minguez, su Procurador Don Marcelo del Rio, sobre el dominio de los bienes embargados á su marido Isaac de la Cuesta Cabero, en cuyo expediente son parte el Promotor fiscal del Juzgado, el Recaudador de costas y por ausencia y rebeldía del Isaac de la Cuesta, los Extrados del Tribunal.

Vistos.

Resultando que la demandante en su escrito de demanda por medio de un otrosí pidió que se la declarase pobre para litigar por no contar con recursos para ello y verse precisada á servir para ganar su subsistencia.

Resultando que el Recaudador de costas se opuso á tal declaracion, fundándose en que la María Tegero posee seis fincas rústicas segun manifiesta en la demanda y por poco que produzcan con otras que posea es bastante para que no se la pueda considerar como pobre.

Resultando que tambien el Ministerio fiscal se opuso á la declaracion de pobre si no justificaba hallarse sin recursos para sufragar los gastos de su litigio.

Resultando que Isaac de la Cuesta, fué citado y no se presentó á contestar la demanda, por lo que se le declaró rebelde y las actuaciones



nes con respecto á él se entendieron con los Extradados del Juzgado.

Considerando que se ha justificado plenamente por informacion testifical, testimonio de embargo de bienes y certificacion del amillaramiento de Tudela de Duero, que Isaac de la Cuesta y su mujer María Tegero, no poseian otros bienes más que los embargados, los cuales están depositados y no recogen ellos los productos.

Considerando que la María Tegero no posee bienes de ninguna clase ni ejerce industria que la produzca el doble jornal de un bracero en su localidad, y para atender á su subsistencia ha tonido que dedicarse al servicio doméstico.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar a María Tegero Minguéz, con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el citado artículo ciento ochenta y uno, sin perjuicio de lo dispuesto en los cientos noventa y ocho y ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, siu hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese por medio de edictos é insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia segun se previene en el artículo mil ciento noventa de dicha ley.—Ramon Octavio de Toledo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, estando haciéndola pública hoy trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Leon Gonzalez Cuende.

Lo relacionado más por menor aparece del expediente de su razon y lo inserto corresponde á la letra con el mismo de que doy fé y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo firmo en Valladolid á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Leon Gonzalez Cuende.

NUM. 1.424.

Don Tomás Torés Perez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio que en la causa que por el mio se sigue en este Juzgado contra Remigio Vela Ruperez y otros sujetos sobre corta y sustraccion de pinos, se dictó sentencia en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Roque Sanz Romo, Isaac y Luciano Sanz Vela, Julian y Mariano Herrero Sanz, Gregorio Quintanilla Mote y Remigio Vela Ruperez, como autores del delito antes definido sin circunstancia digna de apreciarse, á la multa de catorce mil cien pesetas á cada uno, á la indemnizacion al Ayuntamiento de Iscar de setecientas pesetas, valor de los pinos, y á la indemnizacion tambien al propio Ayuntamiento de otras catorce mil cien pesetas por la estimacion de los daños; debiendo responder por las indemnizaciones solidaria y subsidiariamente y en caso de insolvencia á sufrir el apremio personal sin esceder de dos meses y en las costas procesales por iguales partes; pues así por esta mi sentencia que se elevará en consulta á S. E. la sala de lo criminal por el conducto ordinario, previa citacion y emplazamiento de los procesados por término de diez dias, haciéndose saber á los mismos que en el acto de la notificacion nombren procurador y abogado que les represente y defienda en la Superioridad, expidiéndose para la práctica de esta diligencia por lo que hace á Remigio Vela el oportuno exhorto, lo pronuncio mando y firmo.—Julian Cernuda.

En dicha causa se halla la requisitoria que copio.

•Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Olmedo. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Vela Ruperez, natural de Pedrajas de San Estéban, soldado de la cuarta compañía del regimiento de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte el presente documento en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto en que se halle, á fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa de que se hace mérito y de citarle y emplazarle para que por medio de Procurador y Abogado que nombrará en el acto de ser emplazado, comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito de Valladolid á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley. Dada en Olmedo á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco — Julian Cernuda. — Por mandado de S. S.^a Tomás Torés Perez.

Y cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Olmedo á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Torés Perez.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de Fiscales municipales suplentes nombrados en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo último.

Partido judicial de Medina del Campo.

Términos municipales.	Fiscales municipales suplentes.
Medina del Campo.	D. Santos Hidalgo.
Rueda.	José Llano Mela.
Seca (La).	Juan Lorenzo Moyano.
Fuente el Sol.	Eugenio Gonzalez.
Cárpio (El).	Angel Moro Alonso.
Pozal de Gallinas.	Felipe Perdigon Gonzalez.
Gomeznarro.	Juan Martin Vicente.
Moraleja de las Panaderas.	Luis Nieto y Nieto.
Brahojos de Medina.	Gregorio Gonzalez Pastor.
Lomoviejo.	Vicente Gomez Moyano.
Bobadilla del Campo.	Felix Villanueva.
Rodilana.	Ildefonso Dominguez Avila.
Campillo (El).	Gregorio Santos Herrero.
Villanueva de las Torres.	Donato Sanchez.
Villanueva de Duero.	Luis Lajo.
Villaverde.	Clemente Blanco.
San Vicente del Palacio.	Martin Sanchez.
Rubi de Bracamonte.	Nemesio Pita.
Cervillego de la Cruz.	Domingo Gomez Moyano.
Serrada.	Leon José Moyano.
Velascálvaro.	Marcelino Diez.

Partido judicial de Rioseco.

Medina de Rioseco.	D. Ignacio Valencia.
Villabrágima.	Vicente Mateo Moreno.
Montealegre.	Indalecio Peinador Castro.
Villagarcía de Campos.	Juan Martinez Gutierrez.
Cabreros del Monte.	Quintin Santos.
Villamuriel de Campos.	Pablo Caton Fernandez.
Moral de la Paz.	Miguel Brezmes Blanco.
Tamariz.	Benito Ruiz Alonso.
Villanueva de San Mancio.	Eugenio Sanchez Blanco.
Palacios de Campos.	Mariano Lopez Velicia.
Valdenebro.	Patricio Baquero.
Villalba del Alcór.	Cástor Ramirez Carranza.
Mudarra (La).	Braulio Gregorio Ortiz.
Castromonte.	Toribio Valverde Castro.
Valverde de Campos.	Joaquin Lucas.
Berrueces.	Bernardo Nieto Delgado.
Palazuelo de Vedija.	Tomás Fernandez.
Villafrechós.	Luis Bezos Castro.
Santa Eufemia.	Nemesio Uruña.
Morales de Campos.	Francisco Delgado Serrano.
Pozuelo de la Orden.	Eleuterio Martinez.
Tordehumos.	Leocadio Yañez Olea.
Villaespér.	Ignacio Lopez Alvarez.

Partido judicial de la Mota del Marqués.

Adalia.	D. Mariano Primo Martinez.
Almaráz.	José de la Rosa Fernandez.
Barruelo.	Eugenio de S. José Cadenato.
Benafarces.	Ciriaco Rico Lopez.
Casasola de Arion.	José Martin Valle.
Castromembibre.	Antonio Perez Marban.
Gallegos de Hornija.	Facundo Martin Ruiz.
Mota del Marqués.	Ramon Fernandez Rosa.

Términos municipales.	Fiscales municipales suplentes.	Términos municipales.	Fiscales municipales suplentes.
Peñaflor.	D. Regino Lopez Peláz.	Canalejas de Peñaflor.	D. Faustino Velasco.
Pobladura de Sotiedra.	Francisco García Fernandez.	Fompedraza.	Cosme Arranz.
San Cebrian de Mazote.	Manuel Cortés y Portillo.	Campaspero.	Angel García Hernando.
San Pedro de Latarce.	José García de la Rua.	Bahabon.	Juan Martin Cardaba.
San Pelayo.	Mariano Gonzalez Rodriguez.	Torrescárcela.	German Pedrero.
San Salvador.	Antonio García Ramos.	Viloria.	Bernardino de Pedro.
Tiedra.	Blás Alonso García.	Manzanillo.	Antolin Frutos.
Torrecilla de la Torre.	Juan Revuelta y Barceisa.	Langayo.	Mariano Frutos Carrascal.
Torrelobaton.	Marcelino Infante Gonzalez.	Cojeces del Monte.	Mariano Alonso Salazar.
Villardefrades.	Calixto Cano Labrador.	Montemayor.	Francisco Bachiller Sobrino.
Villalbarba.	Pedro Hernandez Higuera.	Santibañez de Valcorba.	Concepcion Martin.
Villasexmir.	Melchor García y Velasco.	Sardon de Duero.	Pedro Rosa Perez.
Villanueva de los Caballeros.	Vicente Sanchez Astór.	Quintanilla de Abajo.	Andrés Repiso Nieto.
Vega de Valdetronco.	Santiago Gomez Rodriguez.	Quintanilla de Arriba.	Ventura Redondo Gila.
Villavellid.	Atanasio Gonzalez y Gonzalez.	Valbuena de Duero.	Lázaro Arranz.
Uruëña.	Gabriel Tabarés Tejedor.	Padilla de Duero.	Valentin Estéban.
<i>Partido judicial de Nava del Rey.</i>			
Nava del Rey.	D. Felix Rodriguez Abuja.	Curiel.	Antonio Cobo Cobo.
Alaejos.	Nicolás Santana Santana.	Bocos.	Juan Arranz Martin.
Siete Iglesias.	Ignacio Poncela Zorita.	Valdearcos.	Luis Repiso Martin.
Pollos.	Manuel Espino Seca.	Corrales de Duero.	Fernando Arraz de la Fuente.
Castronuño.	Bonifacio Madroño Miguel.	San Llorente.	Pio García Granado.
Villafranca de Duero.	Antonio Seco Vadillo.	Roturas.	Manuel Fernandez Rodriguez.
Torrecilla de la Orden.	Nicasio Nieto Herrero.	Piñel de Arriba.	Pedro Rodriguez Calzada.
Fresno el Viejo.	Faustino Seco Tabera.	Piñel de Abajo.	Eusebio Pedrero Gutierrez.
Castrejon.	Gegorio Moro Nuñez.	Pesquera de Duero.	Patricio Rueda.
<i>Partido judicial de Olmedo.</i>			
Aguasal.	D. Bráulio Perez Molina.	Bamba.	D. Marcelino Mendez Caño.
Alcazarén.	Casto Garrido Sanz.	Bercero.	Julian de Fuentes Villalon.
Aldea de San Miguel.	Juan Gutierrez Arribas.	Berceruelo.	Nicolás del Caño Abril.
Aldeamayor.	Venancio Perez Navarro.	Castrodeza.	Anastasio Casado Gomez.
Almenara.	Hipólito Escudero Rogero.	Marzales.	Alberto Gomez y Morchon.
Ataquines.	José Sanchez Llorente.	Matilla de los Caños.	Agustin Gonzalez García.
Bocigas.	Trifon Perez Martin.	Pedrosa del Rey.	Isidoro Rico Valderas.
Boecillo.	Eladio Calvo Marcos.	San Roman de la Hornija.	Bernardino Magarzo.
Camporedondo.	Francisco Perez Sanz.	San Miguel del Pino.	Juan Fernandez Lombardero.
Cojeces de Iscar.	Antonio Sacristan Hernandez.	Tordesillas.	Eugenio Bueno Goicochea.
Fuente Olmedo.	Cesáreo Martin Oreó.	Torrecilla de la Abadesa.	Florencio Casado Rodriguez.
Hornillos.	Mariano García Gomez.	Villalár.	José Negro Rodriguez.
Isca.	Ventura Ortiz.	Villavieja.	Narciso Valle Gonzalez.
Llano de Olmedo.	Pedro Velasco García.	Velilla.	Gregorio Barcial Blanco.
Matapozuelos.	Cástor Rodriguez Arévalo.	Velliza.	Julian Castellanos Maeso.
Mejeces.	Eugenio Manso Alonso.	Villan de Tordesillas.	Matías Gonzalez.
Mojados.	Indalecio Valdés Sanz.	<i>Partido judicial de Valoria la Buena.</i>	
Muriel.	Prudencio Hernandez Nieto.	Valoria la Buena.	D. Tomás Revuelta.
Olmedo.	Celedonio Rodriguez Gutierrez.	Amusquillo.	Bernardo Perez Casado.
Parrilla (La).	Lucio de Frutos Alonso.	Cabezón.	Baltasar de la Red Lopez.
Pedraja de Portillo (La).	Roman Cantalapiedra Rico.	Canillas.	Juan Martin Bartolomé.
Pedrajas de San Estéban.	Ramon Fernandez Arranz.	Castrillo Tejeriego.	Demetrio Duque de la Fuente.
Portillo y su arrabal.	Luis García Muriel.	Castronuevo.	Plácido Blas del Castillo.
Pozaldéz.	Fructuoso de Rueda García.	Castroverde de Cerrato.	Gregorio Montero.
Puras.	Matías Sanz Martin.	Cigales.	Valentin Sanz.
Ramiro.	Balvino Martin Nieto.	Corcos.	Félix Nieto Gil.
San Miguel del Arroyo.	Gerónimo Velasco Mota.	Cubillas de Santa Marta.	Estéban Fernandez Alonso.
San Pablo de la Moraleja.	Victor Gonzalez Saez.	Encinas de Esgueva.	Fermin Alonso Fernandez.
Salvador.	Mariano Lopez del Rio.	Esguevillas.	Pedro Gutierrez.
Valdestillas.	Juan Roman Recio.	Fombellida.	Pedro Búrgos Conde.
Ventosa de la Cuesta.	Eladio Garrido Ventosa.	Mucientes.	Lúcas Herrero Escudero.
Viana de Cega.	Leandro Palacios Sanz.	Olivares de Duero.	Bonifacio Perez Crespo.
Villalba de Adaja.	Valentin Rico Diez.	Olmos de Esgueva.	Leoncio Vallejo Redondo.
Zarza (La).	Victorino Gil Fernandez.	Piña de Esgueva.	Marcos Perez Urdiales.
<i>Partido judicial de Peñaflor.</i>			
Peñaflor.	D. Pedro Burgoa Alvarez.	Quintanilla de Trigueros.	Julian Rodriguez García.
Olmos de Peñaflor.	José Rodriguez Diez.	San Martin de Valvení.	Tomás Ortega Ortega.
Castrillo de Duero.	Juan Repiso del Olmo.	Torre de Esgueva.	Saturnino Mieres García.
Rábano.	Antonio Arenal Aparicio.	Trigueros.	Agustin Valentin Tirso.
Torre de Peñaflor.	Luciano Veganzones.	Villaco.	Luis Ruiz.
		Villafuerte.	Cárlos Asensio Casado.
		Villanueva de los Infantes.	Manuel Pardo.
		Viltarmentero.	Casimiro de la Fuente Santiago.
		Villavaquerin.	Martin Zamora Tomé.

Términos municipales.	Fiscales municipales suplentes.
Valladolid..	D. José Santos Fernandez.
Arroyo.	José Rementería Arrilaga.
Géria.	Remigio Gonzalez Valle.
Laguna de Duero.	Simon Molina Fraile.
Puente Duero.	Máριο Gomez Rodriguez.
Robladillo.	Gabriel Gomez Hidalgo.
Simancas.	Gregorio Alvarez Cascajo.
Cigunuela.	Patricio Gutierrez Castaño.
Villanubla.	Eugenio Conde Valentin.
Zaratan.	Teodosio Rodriguez Muñiz.

Partido judicial de Valladolid.—(Distrito de la Audiencia.)

Valladolid..	D. Mariano de Sigler Urquidi.
Villabañez.	Victoriano Sanz Coca.
Tudela de Duero.	Tiburcio Calvo Picon.
Renedo.	Felipe Rueda Cotillo.
Fuensaldaña.	Matias Gobernado Quintero.
Santovenia.	Cándido Blanco.
Cistérniga.	Victor Orobon Gomez.
Traspinedo.	Pedro Calvo.

Partido judicial de Villalon.

Aguilár de Campos.	D. Mariano Rodriguez.
Barcial de la Loma.	Miguel Carbajo.
Bustillo de Chaves.	Froilán Gomez.
Bolaños.	Ceferino Mulero Gonzalez.
Cuenca de Campos.	Faustino Calvo Perez.
Cabezón de Valderaduey.	Florencio Perez.
Castroponce.	José Romon Mogrovejo.
Ceinos de Campos.	Alonso Fernandez Calderon.
Herrin de Campos.	Ceferino de la Rosa Garcia.
Mayorga.	Florentino de Hera.
Melgar de Arriba.	Antonio Rodriguez.
Melgar de Abajo.	Manuel Perez Santos.
Monasterio de Vega.	Ignacio Gutierrez.
Quintanilla del Molár.	Lorenzo Basco.
Roales.	Marcelino Becares Garcia.
Santervás de Campos.	Felipe Marcos.
Sahelices de Mayorga.	Rafael Perez.
Villalon.	Arturo Garzon.
Villalán de Campos.	Basilio Perez Alaiz.
Villacarralon.	Pedro Alonso.
Villacreces.	Pedro Escobar.
Vega de Ruiponce.	Pedro Alonso Moro.
Villagomez la Nueva.	Modesto Fonseca Dominguez.
Villanueva de la Condesa.	Juan Garcia.
Villalba de la Loma.	Angel Perez Pisonero.
Valdunquillo.	Fractioso Baza.
Villavicencio de los Caballeros.	Juan Carnicero.
Becilla de Valderaduey.	Vicente Jular de la Peña.
Villacid de Campos.	Sotero Carlon.
Union (La).	Fabian Ramos.
Urones de Castroponce.	Eusebio Rodriguez.
Villabarúz.	Florentin Garcia.
Villafrades.	Nicolás de la Fuente.
Zorita de la Loma.	Juan del Valle.
Castroból.	Antonio Montes.
Fuentehoyuelos.	Antonio Herrero Garcia.
Gaton.	Angel Prieto Girardo.

NOTA.—Las excusas y reclamaciones contra los nombramientos comprendidos en la anterior relacion, deberán remitirse por conducto de los respectivos Promotores fiscales, acompañadas del informe de estos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 155, 156 y 157 de la ley sobre organizacion del poder judicial.

Valladolid de Octubre de 1875.—El Fiscal, Bernardo Penelas.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.427.

Alcaldía constitucional de Villabragima.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, y 500 para menage de oficina, modelacion, sellos, papel sellado y de oficio etc., segun el artículo noventa y dos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villabragima 23 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Aureliano Valbuena.—El Secretario interino, Juan Fernandez Martinez.

NUM. 1423.

Don Joaquin Fernandez Piñerua, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16.

No habiéndose presentado en esta plaza el licenciado de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16, Antonio Vazquez Inconito, hijo de Francisca, natural de Pumaun, parroquia de Montuevo, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Lugo, avecindado en Puma, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., distrito militar de Galicia, de 28 años de edad, su estado cuando obtuvo su licencia, soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señales pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción id.; señas particulares ninguna. Fué quinto por el Ayuntamiento de Castroverde, á quien estoy sumariando por la muerte dada al paisano Demetrio Santamaría en 7 de Agosto de 1873.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Antonio Vazquez, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Haro 15 de Octubre de 1875.—Joaquin Piñerua.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el dia 7 de Noviembre y hora de las doce de su mañana se sacan á subasta, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, los pastos de la dehesa encinal, en término de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

El remate tendrá lugar en el referido dia en Villalpando en la Notaría de D. Pedro Buron, y en Madrid en casa del propietario, Hortaleza, 130.

Para el mismo dia

Se sacan á subasta los quiñones para labrar del monte de las Pajas, propio de dicho Sr. Conde, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

PASTOS.

Se arriendan los del monte de la Planta, que suele mantener sobre 4.000 cabezas.

Hay casas para los pastores en diferentes puntos de la propiedad, gran número de corrales y bebederos con aguas abundantes.

Dirigirse á D. Teodosio Alonso y Pesquera, Zúñiga 37.

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los de primera y segunda temporada de los montes de Quintanilla de Trigueros, La Torre, Soto-Caballo y Tordesillas.

Hay en todos aguas abundantes, corrales y cuantas comodidades puedan desear los pastores y ganados.

Para tratar dirigirse al Sr. Marqués de Casa-Pombo, Zúñiga 37.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 13, casa de D. Fidel Recio.

DON PABLO ALVARADO, OCULISTA EN VALLADOLID,

Participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Consulta todos los dias de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.